JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/06/2018
HASH: b350dccec7caf7a004431d3a2581519a3

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL QUIOSCO BAR UBICADO EN LA ZONA DEL FERIAL DE LA ALAMEDA ("VIEJO QUIOSCO DEL RÍO").

PRIMERA.- Objeto del contrato, Normativa Aplicable, Procedimiento de Adjudicación y Calificación Jurídica.

Tiene por objeto el presente Pliego de Condiciones, regular la adjudicación, mediante Procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del quiosco bar propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en la zona del ferial de la Alameda (conocido como "Viejo Quiosco del Río"), de este municipio.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La explotación del servicio se realizará a RIESGO Y VENTURA del empresario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA.- Duración del Contrato.

1.1- La duración del contrato se fija en dos años, susceptibles de ser prorrogado por otros dos de mutuo acuerdo entre las partes, por lo tanto un máximo de cuatro años de contrato.

3.2.- El quiosco bar (conocido como “Viejo Quiosco del Río”), tiene la característica de prestar servicio de atención al cliente, tanto a los usuarios de la Piscina, como al público en general.

TERCERA.- Precio de Licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 1.200,00 euros anuales, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 252,00 euros anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El importe del contrato definitivamente adjudicado se abonará cada año en 12 mensualidades mediante el giro de recibo por parte de este Ayuntamiento a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario dentro de los 5 primeros días de cada mes de contrato, emitiéndose la factura correspondiente.

CUARTA.- Capacidad para Licitar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

1.- La capacidad de obrar del empresario de acredita, en caso de que los empresarios fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3.- La solvencia del empresario:

3.1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. La declaración de la entidad financiera ha de estar referida al objeto y precio del presente contrato.

3.2.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Años de experiencia en el sector, aportando alta en el epígrafe correspondiente del IAE.
b) Títulos o diplomas de manipulador de alimentos y formación académica relacionada con el objeto del presente contrato.

Caso de quedar desierto el procedimiento, podrá procederse a la adjudicación directa entre profesionales del ramo, colectivos y asociaciones locales que lo soliciten por escrito, con estricta observación del orden de entrada de su solicitud en el Registro General Municipal, y con las formalidades y requisitos contenidos en el presentes Pliegos y demás normativas de aplicación.

QUINTA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

5.1.- Derechos:

El adjudicatario tiene derecho a utilizar las instalaciones del quiosco bar y su equipamiento para prestar el Servicio.

5.2.- Obligaciones:

5.2.1.- Obligaciones Generales.

a) El adjudicatario desarrollará su actividad en las instalaciones del quiosco bar, así como en la terraza exterior aneja cuya superficie será delimitada por los servicios municipales, no pudiendo ejercer su actividad en la zona de césped destinada a los bañistas, y cuya fijación será. También determinada por el Ayuntamiento.

b) Serán de su cuenta, asimismo, el cumplimiento de los trámites administrativos y demás gestiones de la empresa, pago de los consumos de agua, gas y electricidad, así como de las instalaciones exteriores complementarias.

c) Los gastos derivados del suministro de agua y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y serán abonados directamente a las empresas suministradoras.

d) El personal que el adjudicatario pudiera utilizar para la prestación de estos servicios, será contratado por él mismo y no estará vinculado al Ayuntamiento en ningún concepto, siendo de cuenta del empresario el pago de los honorarios y las cotizaciones a

la Seguridad Social, y de cuantos actos se deriven de la contratación. Este personal no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, a los efectos de exigencia de responsabilidad subsidiaria a que hacen referencia los artículos 120 y 121 del Código Penal.

5.2.2.- Obligaciones Específicas.

Además de las anteriores, el adjudicatario del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del quiosco-bar se obliga, especialmente, al cumplimiento de las siguientes condiciones, de carácter esencial (Capítulo III del Título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) :

a) A darse de alta, si no lo está, en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) A cumplir y estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Así como cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sanitaria y fiscal que le sean de aplicación.

c) A suscribir con una compañía aseguradora de carácter nacional la correspondiente póliza que cubra el riesgo de daños a las instalaciones municipales y la responsabilidad civil durante el periodo de contrato.

d) A mantener las instalaciones de uso de contrato, en condiciones idóneas de uso y disfrute, y cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que el Ayuntamiento conserva para asegura la buena marcha de los servicios que se trata.

e) A la reparación de cualquier desperfecto visible u oculto qué, imputable o no al mismo, sufran los bienes cedidos y no sean debidos al uso normal del edificio. La Corporación queda facultada para, caso de no ser atendida la reparación por el obligado, ni atendido el requerimiento municipal al respecto, realizarlo a su costa con cargo a la fianza prestada hasta donde alcance, y la exigibilidad, en su caso, por vía de apremio.

f) A la limpieza diaria del recinto exterior que esté ocupado por los veladores, y los alrededores del mismo.

g) A tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

h) Ejercer por sí la explotación y gestión del quiosco-bar y no cederla o traspasarla a terceros sin el consentimiento de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las

circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

i) Abonar al Ayuntamiento el canon que haya éste de recibir anualmente.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE OCUPACIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN EL PARQUE FLUVIAL/FERIAL:

- La licencia concedida para la ocupación del espacio público reservado con terraza será suspendida, mediante resolución motivada, cuando el Ayuntamiento de Moraleja promueva la celebración en el Parque Fluvial/Ferial de actos de cualquier tipo tales como conciertos, ferias, actos culturales…, y mientras duren estos. En estos casos, si a criterio del Ayuntamiento fuera posible compatibilizar el uso público con el privado, se autorizará al adjudicatario a la instalación de un número determinado de veladores y en el espacio que le sea indicado al efecto. La suspensión de esta licencia no generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna. Una vez finalizado el evento de que se trate, quedará sin efecto la suspensión de la licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas decretada.

-El adjudicatario, estará obligado a reforzar la limpieza de los dos aseos durante la celebración de estos eventos, a fin de que estén en perfectas condiciones de limpieza en todo momento, dado que se incrementará el número de usuarios.

- Los contratos de patrocinio que el Ayuntamiento de Moraleja pudiera concertar con casas comerciales para la financiación de los eventos que pretenda celebrar en el Parque Fluvial, obligarán de igual manera al adjudicatario del quiosco-bar de propiedad municipal que se encuentra dentro del recinto y mientras dure el evento de que se trate. En estos casos el adjudicatario estará obligado a suscribir un contrato con la organización en el que se comprometerá a asumir las obligaciones de patrocinio acordadas por el Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el referido contrato de patrocinio por parte del adjudicatario, serán por su cuenta el abono de las sanciones que pudieran ser impuestas, pudiendo dar lugar a la perdida de la condición de adjudicatario.

SEXTA.- Derechos del Ayuntamiento.

6.1.- Derechos:

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de otras que procedan, la potestad de ordenar discrecionalmente el Servicio, y establecer las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público y, entre otras:

La variación en la calidad, cantidad o lugar de las prestaciones en que el Servicio consista.

Fiscalizar a través del Alcalde, Concejal de área, o delegado la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Asumir temporalmente la ejecución del servicio, en los casos en que no lo prestare o no le pudiera prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

Imponer al adjudicatario, por razón de las infracciones que cometiere, previa instrucción de expediente, las sanciones que considerara oportunas atendiendo a la gravedad de las mismas, y que pueden oscilar desde el apercibimiento, a la imposición de multas, rescate o supresión del servicio.

Rescatar el Servicio.
Suprimir el Servicio.

SÉPTIMA.- Extinción del Contrato.

El contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del Servicio del quiosco bar (conocido como “Viejo Quiosco del Río), se extinguirá cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Son causas de resolución del contrato de concesión:

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

La demora en el cumplimiento del pago de los plazos del canon anual establecidos, por parte del adjudicatario.

La falta de prestación por el adjudicatario de la garantía definitiva o las especiales o complementaria de aquella en el plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.

El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales (previstas en la Cláusula 5.2.2)

La demora superior a seis meses por parte del Ayuntamiento en la entrega al adjudicatario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó en el contrato.

El rescate del Servicio por el Ayuntamiento.

La supresión del Servicio por razones de interés público.

La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.

OCTAVA.- Sanciones por el Incumplimiento del Contrato.

8.1.- Se calificaran por la Corporación en leves, graves y muy graves, en atención al daño que las infracciones produzcan al interés público o a los usuarios.

8.2.- Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía o Concejal en quien delegue directamente oído el adjudicatario; las demás infracciones precisan previo expediente con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.

8.3.- Cuando la infracción cometida transcienda el ilícito administrativo, y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

NOVENA.- Reversión al Ayuntamiento.

9.1.- Finalizado el plazo contractual el servicio revertirá de nuevo al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregar las instalaciones, utensilios, menaje, electrodomésticos, mobiliario, etc. A que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

9.2.- Dos meses antes de que expire el plazo del contrato, el Ayuntamiento designara una persona, para que analice el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato.

9.3.- Si el adjudicatario incumpliese sistemáticamente las instrucciones que le curse el Ayuntamiento u obrase con mala fe derivándose perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado.

DÉCIMA.- Garantías.

10.- Garantía Provisional: La garantía provisional queda dispensada.

10.1.- Garantía Definitiva: Para responder del cumplimiento del contrato el adjudicatario deberá presentar en el plazo que se le requiera por el Consistorio la constitución de una garantía definitiva por importe del 10 % del precio del contrato excluido el IVA.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositaran en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes antelas que deberán surtir efectos.

b)Mediante aval, prestado en forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía reciproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

UNDÉCIMA.- Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A solicitud del adjudicatario podrá elevarse a Escritura Pública el contrato, siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen. También serán de se cuenta los gastos de anuncios que genere el concurso.

DÉCIMOSEGUNDA.- Responsabilidades.

El adjudicatario será responsable civil y criminalmente de los daños que cause a terceras personas por la razón del ejercicio de su actividad, siendo igualmente responsable civil de los perjuicios que puedan irrogarse por medio de los empleados o personal a sus órdenes, en el desempeño de sus cometidos, y debe otorgar Pólizas de accidentes que cubran dicha responsabilidad.

El adjudicatario no queda en relación de dependencia, a los efectos del artículo del Código Penal, respecto del Ayuntamiento.

DÉCIMOTERCERA.- Riesgo y Ventura.

El adjudicatario explotara el quiosco-bar a su riesgo y ventura y este no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento por causa de perdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios, muebles, electrodomésticos, útiles y enseres.

DÉCIMOCUARTA.- Presentación de Proposiciones:

La proposición económica versará sobre la mejora, al alza, del Canon de explotación.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja, durante el plazo de siete (7) días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante y conforme al modelo que se adjunta.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día,

consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en DOS (2) sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR (CONOCIDO COMO "VIEJO QUIOSCO DEL RÍO") UBICADO EN LA ZONA DEL FERIAL DE LA ALAMEDA DE MORALEJA".

La denominación de los sobres es la siguiente:

-**Sobre A**. Documentación Administrativa.
-**Sobre B**. Proposición Económica y documentación Cuantificable de forma automática.

SOBRE <<A>>
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

>Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

>Si el licitador fuera persona jurídica, este deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

>Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con la Administraciones Públicas, recogidas en el art. 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Certificación expedida por el Ayuntamiento de no ser deudor a la hacienda municipal.

SOBRE <>
PROPOSICION ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo, adjunto a las bases como Anexo I:
D.----------, domicilio a efectos de notificaciones en ----------, c/. ----------, nº------, con DNI nº----------, en representación de la Entidad----------, con CIF nº ----------, enterado del expediente para la adjudicación del quiosco bar ubicado en la zona del ferial de La Alameda de Moraleja, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº,------, de fecha,---------, y en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de,---------- euros y ----------, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En ----------, a --------, de ----------, de 2018
Firma del licitador,

Fdo. ----------

DÉCIMOQUINTA.- Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, apartado 10º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formaran parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de

asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La Mesa podrá ser asistida del experto o expertos que designe el Alcalde, que no formarán parte de la misma.

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La apertura de las ofertas se realizará a las 12:00 horas del primer día hábil una vez concluido el plazo para presentas ofertas. No obstante si éste fuese sábado el acto se celebrará el siguiente día hábil.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días (3) para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Cumplido lo anterior, la Mesa anunciará, en sesión pública, las proposiciones admitidas al procedimiento, las rechazadas y los motivos de su rechazo, procediendo a la apertura y examen de los Sobres “B”, y procediendo a la valoración de los criterios de adjudicación conforme a lo dispuesto en la Base Decimocuarta, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Finalmente la Mesa, en la misma sesión o en otra diferente, caso de requerirse informe técnico, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo al órgano de contratación la aprobación de la lista ordenada de proposiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DÉCIMOSEXTA.- Criterios de Adjudicación del Concurso.

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, se adjudicará el servicio de gestión y explotación del quiosco bar ubicado en la zona del ferial de la Alameda, al licitador

que haya ofertado, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación la oferta más ventajosa en su conjunto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Importe de contrato: 1 punto por cada 100,00 € que excedan de los 1.200,00 € anuales, hasta un máximo de 30 puntos.

5 puntos por estar empadronado en la localidad de Moraleja con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la publicación del anuncio de la convocatoria de la presente licitación, motivado por el fomento del emprendimiento local y la disminución del nivel de paro de la localidad.

Se nombrarán suplentes por el orden de mayor a menor puntuación, de los licitadores que no resulten adjudicatarios, los cuales pasaran a conformar una lista de reserva, para en caso de renuncia del primer adjudicatario, ser llamados a optar a la adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA.- Legislación Aplicable.

Este contrato tiene carácter de concesión de servicios y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMOCTAVA.- Jurisdicción Competente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Moraleja,
EL ALCALDE,

Julio César HERRERO CAMPO.
(Documento firmado electrónicamente).

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña.
…….
con residencia en……., calle/plaza, ……, enterado/a del anuncio publicado en el BOP de Cáceres

nº ….. de fecha, .. de…….. de 2018 por el que se convoca licitación para la adjudicación de la concesión de gestión y explotación del Servicio Público del quiosco bar ubicado en la zona del Ferial de La Alameda (conocido como "Viejo Quiosco del Río), así como del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en nombre propio (o de la Empresa, Sociedad o Agrupación) …… ……. Que representa, se compromete a llevar a cabo la gestión y explotación objeto de la concesión, con estricta sujeción a los requisitos expresados en dicha documentación, que declara conocer previamente, ofertando en concepto de canon la cantidad anual de…… euros por año de explotación.

En ……..a……. de……. de 2018

El/la Licitador/a.